



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 43 -2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima,

18 ENE. 2016

## VISTO:

El Informe N° 30-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost de la Oficina de Becas Postgrado y demás recaudos obrantes en el Expediente N° 1903 (SINAD), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: i) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; ii) El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización; y iii) El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. De esta manera se busca asegurar que el cuerpo docente de las universidades sea el idóneo para desarrollar programas académicos de calidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 532-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba la norma técnica denominada "Expediente Técnico Beca Presidente de la República: Beca de Postgrado para estudios de maestría dirigida a catedráticos de Universidades Públicas – Beca Catedrático", modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 19-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 568-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba la Convocatoria 2016 y las Bases de la Beca Postgrado para Estudios de Maestría dirigida a Catedráticos de Universidades Públicas del País "Beca Catedrático", a fin de atender una meta de 500 becarios que desarrollarán el Programa de Maestría en las universidades públicas a partir del mes de abril de 2016, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 19-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 669-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC se conforman los Comités de Validación Regional de la Beca Postgrado para Estudios de Maestría dirigida a Catedráticos de Universidades Públicas del País "Beca Catedrático" – Convocatoria 2016, y a través de su artículo 3



se dispone que los Comités de Validación Regional presenten a la Oficina de Becas Postgrado, el 01 de febrero de 2016, los resultados del proceso de validación regional;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Becas Postgrado señala que debido a inconvenientes internos en algunas universidades en las fechas festivas (Navidad y Año Nuevo) es pertinente que se amplíe el plazo de inscripción vía electrónica en el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, proponiendo la modificación del cronograma, que permitiría la inscripción de un mayor número de postulantes a la Beca Catedrático, más aún que en el caso de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFE, se han inscrito únicamente 2 postulantes, debiéndose tomar las medidas necesarias como es la ampliación del cronograma. De la misma forma, propone que se amplíe la entrega de los resultados del proceso de validación regional por parte de los Comités de Validación Regional, establecida para el 01 de febrero de 2016, debiendo ser el 11 de febrero de 2016;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, establece que todo proyecto legal debe contener informe legal, excepto en la aprobación de instrumentos de naturaleza eminentemente técnica, entre otros casos. Para dichas excepciones, la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá un Oficio o Memorándum, según corresponda adjuntando el proyecto correspondiente y otorgándole viabilidad legal;

Que, de los fundamentos expuestos se desprende la necesidad de modificar las Bases de Beca Presidente de la República: Beca de Postgrado para estudios de maestría dirigida a catedráticos de Universidades Públicas – Beca Catedrático, en los extremos antes referidos, con el fin de garantizar un mayor número de postulaciones; por lo que verificándose que lo solicitado por la Oficina de Becas Postgrado es de naturaleza eminentemente técnica, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo; y,

Con el Visto de la Oficina de Becas Postgrado, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo normado en la Ley N° 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 10 de las Bases de la Beca Postgrado para Estudios de Maestría dirigida a Catedráticos de Universidades Públicas del País “Beca Catedrático”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 568-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, conforme el siguiente texto:

#### “Artículo 10.- Cronograma de la Convocatoria

(...)

CRONOGRAMA	
ETAPA	FECHA
Inscripciones únicamente vía electrónica en el Sistema Integrado de Becas SIBEC PRONABEC	Del 07 de diciembre de 2015 al 01 de febrero de 2016 (hasta las 17:15hrs).

Proceso de evaluación y calificación de postulaciones por las UERs	Del 02 al 10 de febrero de 2016
Validación / Empresa Privada	Del 13 al 19 de febrero de 2016
Publicación de lista de postulantes Aptos	A partir del 23 de febrero de 2016
Formalización de aceptación de la beca únicamente vía electrónica en el Sistema Integrado de Becas SIBEC PRONABEC	Del 24 de febrero al 15 de marzo de 2016 (Hasta 15 días hábiles después de publicado el resultado)
Validación / Empresa Privada de la formalización de la beca	Del 17 al 21 de marzo de 2016
Selección	Del 22 al 30 de marzo de 2016
Publicación de lista de Becarios	El 31 de marzo de 2016
Inicio de clases	A partir del 04 de abril de 2016

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 669-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, conforme el siguiente texto:

"Artículo 3.- Disponer que los Comités de Validación Regional presenten a la Oficina de Beca Postgrado, el 11 de febrero de 2016, los resultados del proceso de validación regional."

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, a la Oficina de Becas Postgrado, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Administración, y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Handwritten Signature]*  
 DR. RAUL CHOQUE LARRAURI  
 Director Ejecutivo  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

